



VERSIÓN PÚBLICA

“La versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP, el cual literalmente dice: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en una nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos en aplicación al artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular.

ACTA NÚMERO CUATRO. Sesión Ordinaria de Junta Directiva del Ente Nacional de Transmisión Eléctrica (ENTE), institución autónoma creada por Ley de la República de El Salvador, mediante Decreto Legislativo número 662, publicado en el Diario Oficial, Tomo No. 438, Número 37, del día 22 de febrero de 2023. Presentes en las oficinas de la Empresa Transmisora de El Salvador, S.A. de C.V. (ETESAL), ubicadas en Urbanización Primavera, Santa Tecla; a las catorce horas del día viernes treinta de junio de dos mil veintitrés; siendo éstos el lugar, día y hora señalados. Convocada y presidida por el presidente del ENTE, Ingeniero Juan Alfredo Ceavega Molina.

Se somete a consideración la agenda siguiente:

- I. Establecimiento y comprobación del Quórum y aprobación de la Agenda.
- II. Lectura y aprobación del Acta 3
- III. Nombramiento de Designado para ser enlace entre Probidad Corte Suprema de Justicia y el ENTE
- VI Informe sobre la aprobación de la reforma a la Ley de creación del ENTE
- VII. Informe sobre la aprobación del Reglamento de la Ley de Creación del ENTE
- VIII. Avances preliminares de planificación de la expansión de la transmisión nacional.
- IX. Observaciones a Reglamento Interno de Trabajo por parte de Ministerio de Trabajo.

Desarrollo del Acta

I. ESTABLECIMIENTO Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE AGENDA.

El Director Presidente procede a verificar la existencia de quórum, contándose con la asistencia del Primer Director Propietario, Ronald Pedro Enrique Santos Fuentes, quien fungirá como Secretario de la presente sesión de Junta Directiva; Segundo Director Propietario, José Gilberto Palucha Artiga; Primer Director Suplente, Juan Carlos Rafael Novoa Moreno; Segundo Director Suplente, César Roberto Trujillo Menéndez; Tercer Director Suplente: Josué Abraham López Flamenco, por lo tanto, se procede a instalar la sesión conforme a la Ley de Creación del Ente Nacional de Transmisión Eléctrica. Asimismo, los presentes aprueban de forma unánime la agenda planteada.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA 3

Se procede a la lectura del acta número tres de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, ratificándose la misma por unanimidad.

III. NOMBRAMIENTO DE DESIGNADO PARA SER ENLACE ENTRE PROBIDAD CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y EL ENTE NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA.

El ingeniero Juan Alfredo Ceavega Molina dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Enriquecimiento Ilícito de funcionarios y Empleados Públicos y su respectivo instructivo, indica que debe de existir un nombramiento de funcionario enlace que tendrá la obligación de reportar a la Sección de Probidad los

nombramientos y ceses de los servidores públicos, con el objeto de facilitar a esos funcionarios el cumplimiento de esa obligación.

El director presidente comenta que, según La Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia se deberá proponer el nombramiento de un FUNCIONARIO ENLACE, quien pueda ser la persona encargada de proporcionar toda clase de información que la Ley exige por lo que es aconsejable que la designación del FUNCIONARIO ENLACE recaiga en una persona calificada para evaluar el contenido de la Ley y de la Administración Pública. Por lo que se propone como enlace de Probidad a la Licenciada Elaidee Laura Elizabeth Urrutia Vásquez.

La Junta Directiva después de haber analizado lo antes expuesto por el director presidente y después de evaluado el presente tema, por unanimidad **ACUERDA**: Designar como enlace ante la Sección de probidad de la Corte Suprema de Justicia y el Ente Nacional de Transmisión Eléctrica a la Licenciada _____, para que realice las atribuciones necesarias con la finalidad que la institución cumpla con la Ley de Enriquecimiento Ilícito de funcionarios y Empleados Públicos y su respectivo instructivo.

VI. INFORME SOBRE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CREACIÓN DEL ENTE.

El director presidente manifiesta que en fecha trece de junio del año dos mil veintitrés se aprobó por el órgano Ejecutivo en el ramo de Economía el Reglamento de la Ley de Creación del ENTE mediante el cual se establece dentro de los puntos más relevantes, el desarrollo de los puntos siguientes :

- a) Dependencias
- b) Contratación de funcionarios y empleados públicos
- c) Normativa Interna
- d) Asuntos de Junta Directiva de carácter ordinario
- e) Régimen Presupuestario (Partidas de ingresos del presupuesto, Partida de egresos del presupuesto)
- f) Auditoría interna y externa
- g) Comisión de Transición entre CEL y el ENTE.

El director presidente, afirma que es necesario tomar decisión sobre los siguientes puntos:

- a) Emisión de certificado de acciones CECSA S.A. de C.V.
- b) formación libros legales y contables
- c) facultar para requerir a LaGeo, S.A de C.V., INE, S.A de C.V., CEL, CLEA, S.A. la documentación legal, financiera, contable, accionaria, técnica y administrativa propiedad de ETESAL y CECSA.
- d) Propuesta para conformación de nueva Junta Directiva de CECSA S.A. de C.V.
- e) Conformación de la comisión de transición

La Junta directiva después de haber analizado lo antes expuesto por el director presidente y después de evaluado el presente tema, por unanimidad **ACUERDA**: darse por informados sobre la aprobación del reglamento de la Ley de Creación del Ente Nacional de Transmisión Eléctrica e instruye que se realicen los cambios en las participaciones accionarias de las sociedades en comento y se conforme el nuevo libro de

Junta General de Accionistas de CECSA, autorizando para que se realicen las gestiones necesarias para concluirlos, asimismo faculta para que se requiera a LaGeo, S.A de C.V., INE, S.A de C.V., CEL, CLEA, S.A. la documentación legal, financiera, contable, accionaria, técnica y administrativa propiedad de ETESAL y CECSA; e instruye que se lleven a cabo los primeros acercamiento para analizar la forma de transferencia de bienes, activos de transmisión a favor del ENTE.

VII. INFORME SOBRE LA APROBACIÓN DE LA REFORMA A LA LEY DE CREACIÓN DEL ENTE.

El director presidente comunica a junta directiva, que en fecha veinte de junio del año dos mil veintitrés mediante decreto setecientos sesenta y siete se aprobó por la Asamblea Legislativa la reforma a la Ley del ENTE, la cual contiene entre las reformas más relevante los siguientes literales:

- a) CECSA pasa a formar parte del patrimonio del ENTE por transferencia de todas las acciones a título gratuito a favor del ENTE
- b) La participación accionaria en la sociedad REDCA, S.A. pasa a formar parte del patrimonio del ENTE por transferencia de todas las acciones a título gratuito a favor del ENTE
- c) Se incorporan las atribuciones del director presidente del ENTE
- d) Se incorporan la exención de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto a la Transferencia de Bienes y a la Prestación de Servicios, Transferencia de Bienes Raíces y aranceles del Centro Nacional de Registro.
- e) Exclusión de la aplicación de la Ley de Compras Públicas en ejecución de convenios interinstitucionales en donde el ENTE los ejecute por medio de las empresas donde tiene participación accionaria.
- f) Se incorpora el proceso de adquisición de servidumbres de electroducto
- g) Otorgamiento por parte de CEL al ENTE de los títulos de transferencia a título gratuito correspondiente a las servidumbres de electroductos, así como de todos los bienes, valores y activos relacionados a la transmisión de energía eléctrica.
- h) Se faculta al ENTE a otorgar las respectivas escrituras de modificación al Pacto Social de ETESAL y CECSA, adecuándolos a la finalidad de la Ley del ENTE.

Informa el Director Presidente que según lo dispuesto en el Reglamento, éste entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

La Junta Directiva después de haber analizado lo antes expuesto por el director presidente y después de evaluado el presente tema, por unanimidad **ACUERDA**: darse por informados sobre las reformas a la Ley de Creación del Ente Nacional de Transmisión Eléctrica e instruye al Director Presidente para que se realicen los cambios en los Pactos Sociales y las participaciones accionarias de las sociedades ETESAL y CECSA autorizando para que se realicen las gestiones necesarias para concluirlos.

VIII. AVANCES PRELIMINARES DE PLANIFICACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE LA TRANSMISIÓN NACIONAL.

El director presidente expone que conforme a la Ley de creación del Ente Nacional de Transmisión Eléctrica ENTE, artículo 2 la responsabilidad del planeamiento de la expansión, la construcción de nuevas

ampliaciones y refuerzos de la red de transmisión eléctrica, así como su mantenimiento le corresponde al ENTE a través de ETESAL.

Entre las cuales se realizaron diferentes actividades tales como:

- a) Levantamiento de información asociada a la infraestructura existente de la red de transmisión nacional.
- b) Definición de premisas técnicas y económicas para definición de candidatos de expansión.
- c) Evaluación de la capacidad existente (análisis eléctricos).

El Director Presidente explica, que se hicieron levantamientos de información en las visitas realizadas a diferentes subestaciones, las cuales se ilustraran en las siguientes imágenes:

LEVANTAMIENTO DE INFORMACION – VISTAS SUBESTACIONES



SANTA ANA



SAN MIGUEL



EL PEDREGAL



ACAJUTLA



TECOLUCA



LA UNIÓN



OZATLÁN



El director presidente expone la definición de premisas técnicas y Evaluación de capacidad existente, entre las cuales resaltan:

- La atención a la demanda a través de la mejora de la matriz energética y Limitante de capacidad para nuevas inversiones.
- Atención a la demanda por mejora de confiabilidad de sectores importantes / limitante de espacio para reconfiguraciones y salidas de nuevos circuitos.

- Participación en el mercado eléctrico regional / costo de oportunidad en no realizar expansiones de transmisión.

De igual forma el director presidente sigue exponiendo que existen actividades en ejecución las cuales se nombran a continuación:

- Evaluación de tecnologías.
- Evaluación de candidatos de expansión (planificación largo plazo).
- Búsqueda de terrenos.
- Evaluación presupuestaria

Es de tal forma que se mantendrán la continuidad de actividades entre las cuales se encuentran:

- Se mantendrá la continuidad de acciones asociadas a la planificación para determinar la mejor combinación de obras de expansión para la red con objetivos de largo plazo.
- Se continuará con el desarrollo de actividades coordinadas con las áreas internas de ETESAL para evaluación preliminar de proyectos, actividades para obtención de servidumbres, gestiones ambientales, posibles adquisiciones de inmuebles, etc.
- Se continuará con la evaluación de tecnologías y gestiones presupuestarias para determinar los requerimientos de inversión.

La Junta Directiva después de haber analizado lo antes expuesto por el director presidente y después de evaluado el presente tema, por unanimidad **ACUERDA**: darse por informados sobre los avances preliminares de planificación de la expansión de la transmisión nacional.

IX. OBSERVACIONES A REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO POR PARTE DE MINISTERIO DE TRABAJO.

El director presidente comenta que el día veintiocho de junio de 2023 se recibió de parte del Ministerio de Trabajo las observaciones al reglamento interno de Trabajo, las cuales en su mayoría son de forma, y se ha procedido a modificar a solicitud del mismo y éstas han sido enviadas para su revisión. Se anexa cuadro con las modificaciones.

ACTUALIZACIÓN REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO ENTE

Artículo Anterior	Nuevo artículo	Cambio realizado a solicitud de Ministerio de Trabajo
-	Página # 2	Se adicionó Título " Reglamento Interno de Trabajo de ENTE"
No estaba	Artículo.5	Se insertó artículo de la estructura jerárquica institucional del ENTE
Artículo.5	Artículo.6	Se agregó numeración a los requisitos y se unifico los últimos cinco numerales en uno solo "Estado Familiar"
Artículo.5	Artículo.7	Se agregó "el acceso al empleo de los trabajadores y las trabajadoras, así como de aquellas personas pertenecientes a poblaciones indígenas" .
Artículo.5	Artículo.8	Párrafo que se convirtió en artículo "ENTE no se solicitaría en ningún caso exámenes de VIH-SIDA; embarazo y constancias de afiliaciones" .
Artículo.5	Artículo.9	Párrafo que se convirtió en artículo "Evitar excluir o restringir la contratación de personas basada en su identidad de género y/o orientación sexual"
Artículo.5	Artículo.10	Se agregó "la igualdad de mujeres y hombres y la eliminación de cualquier sesgo sexista, en detrimento de la igualdad de oportunidades y la igualdad de trato" .
Artículo.5	Artículo.11	Se agregó "Las ofertas de empleo deberán ser anunciadas sobre la base de los requisitos exigibles para su desempeño, sin tener como criterio de aceptabilidad el sexo. Al anunciar ofertas de empleo se evitará lenguajes sexistas" .
Artículo.5	Artículo.12	Se agregó " Adopción de medidas especiales para hacer efectiva la existencia de plazas para mujeres y hombres, de conformidad a la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad" .
Artículo.5	Artículo.13	Se agregó "No se realizará diferenciación salarial entre hombres y mujeres en razón de desempeño de un mismo cargo y función laboral." .

Artículo.7	Artículo.14	Se separó el horario administrativo y operativo: a) Administrativo y Técnico: De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. con cuarenta y cinco minutos de pausa alimentaria. b) Operativo: De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. con cuarenta y cinco minutos de pausa alimentaria.
Artículo.11	Artículo.19	Mismo párrafo separado para mejor comprensión.
Artículo.12	Artículo.20	Se le agregó "por los decretos correspondientes" .
Artículo.14	Artículo.22	Se le cambió la palabra "día inmediato posterior" por "día inmediato anterior" , para pago de las planillas
Artículo.15	Artículo.23	Se cambió redacción según artículo # 33 de código de trabajo. "El salario mínimo es inembargable, excepto por cuota alimenticia. En lo que exceda del salario mínimo, la remuneración se podrá embargar hasta en un veinte por ciento" .
Artículo.19	Artículo.24	Segundo párrafo eliminado ya que el artículo se encuentra derogado del Código de trabajo, y era referente a " Pérdida del derecho de aguinaldo por más de dos faltas injustificadas" .
Artículo.23	Artículo.31	Mismo artículo solo separado para mejor redacción, y se agregó el reglón "de común acuerdo entre las partes"
Artículo.32	Artículo.40	Se modificó el literal omitiendo "o de salud" , debido a que se interpretaba como que limitábamos al personal en sus incapacidades por salud.
Artículo.38	Artículo.46	Mismo artículo solo separado para mejor redacción, y se agregó el reglón "de común acuerdo entre las partes" ; se agregó en los artículos de las capacitaciones "dentro la jornada laboral" , y se adicionaron los literales: i) referente a capacitaciones para prevención de la violencia j) Consideraciones a las ausencias para cuando exista violencia, k) cumplir con lo establecido en el reglamento
Artículo.39	Artículo.47	Se adicionaron los siguiente literales: t) Exponer a los trabajadores y las trabajadoras a un riesgo inminente para su integridad física o emocional. u) Elaborar, Publicar, difundir o transmitir por cualquier medio, imágenes o mensajes visuales, audiovisuales, multimedia o plataforma informática con contenido de odio o menosprecio hacia los trabajadores y las trabajadoras. v) Utilizar como requisito de contratación laboral o como causal de despido justificado, el historial crediticio de los trabajadores, salvo por mandamiento judicial o por las excepciones establecidas en la ley.
Capitulo IX	Capitulo IX	Se dividió este capítulo, quedando solo como "régimen de protección a la maternidad" .
Capitulo IX	Capitulo X	Capítulo dividido, este quedo como "régimen de protección a la adolescencia" .
Artículo.59	Artículo.67	Modificado último párrafo se puso de acuerdo al artículo 134 del Código tributario "el ENTE podrá exigir el pago de tales deudas promoviendo el juicio laboral correspondiente" .
Artículo.63	Artículo.71	Modificado último párrafo se puso de acuerdo al artículo 134 del Código tributario. "promoviendo el ENTE el juicio laboral correspondiente. Asimismo, será obligación de todos los trabajadores y las trabajadoras cumplir con la Normativa Interna sobre el Uso de Vehículos que el ENTE emita" .

La Junta Directiva después de haber analizado lo antes expuesto por el director presidente y después de evaluado el presente tema, por unanimidad **ACUERDA**: darse por informados sobre las observaciones al reglamento interno de trabajo por parte del Ministerio de Trabajo y seguridad Social e instruye para que estas sean subsanadas

No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la sesión firmando para constancia el presidente y secretario de esta junta, quedando ambos facultados para emitir cualquier tipo de certificación de los acuerdos tomados en esta junta, para los efectos que consideren convenientes.